



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**


RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR NO COMPETENCIA

San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de abril de 2018, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2018-0078**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: _____, identificado con el DUI número _____, en la que solicita: **“Registro de todos hoteles en el área metropolitana de San Salvador, año en que se registraron, año de inauguración y ubicación”**.

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65,68 inc. 2do y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es competencia de esta dependencia. Por lo tanto resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.

Su solicitud deberá ser dirigida a CORSATUR, por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es: Alameda Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Pasaje Carbonel y edificio Carbonel #2, col Roma Puede contactar al Oficial de Información Ing. Juan Antonio Miranda al teléfono 2243-7835 o al correo oficialdeinformacion@corsatur.gob.sv.


Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

